

de Gobierno, con la que remite copias de las comunicaciones dirigidas al señor Contralmirante Presidente de la Junta Militar por el señor doctor Carlos Puig Vilazar, en las que solicita se le autorice publicar total o parcialmente las leyes, reglamentos, tratados o convenciones que se relacionen con el ejercicio consular, en la segunda edición de su obra "Derecho Consular Ecuatoriano".

Atendiendo la moción del señor doctor Santos de que se deje pendiente la contestación toda vez que va a salir la Ley Orgánica de la Función Judicial, en la cual se contempla asuntos de esta naturaleza, se deja suspensa la contestación.

No. 5515, de 19 del presente, del señor Emilio Chiriboga, Subsecretario General de Finanzas, en la que solicita se remita la colección de todas las leyes editadas por la Comisión Legislativa, a fin de atender una petición del Embajador de México.

Se dispone conceder el pedido, facultando al Teserero para que realice los trámites legales.

No.- 322-DPEI-PE, de 22 de los corrientes, del señor Alejandro Rubio Chauvín, con la que solicita las leyes sobre la Alimentación Básica de Trabajadores del Campo y de Salarios Mínimos, a fin de atender un pedido hecho por el Embajador del Ecuador en Honduras.

Se dispone contestar que en esta Entidad no se disponen esas Leyes, pero que probablemente las tengan en el Ministerio de Previsión Social o en el Instituto de Previsión Social.

Se levanta la sesión a las 2,00 de la tarde.

A. Arjona
PRESIDENTE



[Signature]
SECRETARIO

fdy.

ACTA DEL 23 DE JULIO DE 1.965

Se instala la sesión a las 11,00 de la mañana, presidida por el señor doctor Alfonso Treya Cavallés y con la concurrencia de los señores Vocales doctores René Bustamante Muñoz, Eduardo Santos Campesano, Gonzalo León Vidal y Gonzalo Galle Subía.

Actúa el Secretario titular.

Es aprobada el acta de la sesión anterior.

Se efectúa la tercera revisión del PROYECTO DE LEY ORGANICA DE LA FUNCION JUDICIAL, sacada a limpio por el señor doctor León.

Al tratarse del Capítulo XIII "Del Tribunal Penal", el doctor León manifiesta que ha contribuido para formular el proyecto de Ley Orgánica de la Función Judicial con todo su entusiasmo y aun tomándose mayor trabajo que los demás Vocales de la Comisión, pero que desde el principio manifestó que no estaría de acuerdo nunca con la permanencia de los Tribunales Penales porque esta Institución ha significado la tragedia de la administración de justicia en esa materia. Agrega que la dolorosa realidad ecuatoriana, especialmente en la Costa, por la ineficacia de la administración de justicia, ha determinado la pena de muerte sin juzgamiento para los presuntos autores materiales de delitos, siendo de observar que los autores intelectuales que intervienen en la mayoría de los casos gozan de absoluta impunidad; y es que los procesos se organizan y se resuelven en el propio medio bajo la presión de la amenaza o el cohecho. Dice que se resolvería tan grave problema legislando que la Corte Suprema falle en segunda instancia - las causas por infracciones sancionadas con reclusión y la Corte Superior las que se sigan por los demás delitos. Por fin, expresa, apoyan mi tesis muchos otros razonamientos irrefutables, que los expondré ante la Exma. Junta Militar de Gobierno, si decido presentar un proyecto separado, en cualquier oportunidad.

El señor Presidente dice que en cuanto a la posible supresión del Tribunal Penal, tiene que estar en contra de lo que dice el señor doctor León, por varias razones, entre otras, porque el Tribunal Penal, transformación del antiguo Jurado, es una institución vieja y arraigada en nuestro medio. Que de aceptarse tal supresión, ello implicaría una profunda reforma en todo el Código de Procedimiento Penal. Que cree, además, que cualquier reforma al respecto debería estudiarse en dicho Código y no en la Ley Orgánica de la Función Judicial. Que, por último, cree que los males que se trata de evitar por la falta de la moral que se dice hay en ciertos Tribunales de algunas provincias de la Costa, no se evitarían. Por el contrario, quedaría en manos de un Juez unipersonal la formación del sumario, la sentencia y, en definitiva, todo el juicio. Que no por el cambio de un Tribunal colegiado por un juez unipersonal se va a suponer que mejore la condición moral de este juez. Que hay muchas otras razones que sería largo enumerar y que son de carácter técnico y hacen relación al principio de inmediación que quedaría destruido con la apelación ante la Corte Suprema o ante la Corte Superior de la sentencia dictada por el juez unipersonal. Que por todas estas causas es del parecer de que no cabe eliminar el Tribunal Penal y menos en la Ley Orgánica de la Función Judicial.

El señor doctor Galle Subía expresa que tanto el señor doctor Troya Cevallos como el doctor León tienen razón el uno y el otro. Que en cierta clase de delitos se hizo un procedimiento general para el juzgamiento de los delitos nuevos y se contempló un procedimiento ágil sin Tribunal Penal. Hicimos, dice, una excepción más que pasó por unanimidad, pero luego se suspendió para dejar un camino con más libertad a la Junta Militar de Gobierno. El Tribunal Penal, tal como está, es absolutamente ineficaz. - Agrega que conoce un poco la historia de la Ley y que este del Tribunal Penal se hizo para mejorar la situación de los jurados que los acompañan gentes inexpertas. Que el autor de la reforma ha sido el doctor Francisco Pérez Berja, profesor de él. Que el Tribunal Penal está compuesto de cinco abogados, pero que en el artículo correspondiente del Código de Procedimiento Penal dice que "los abogados juzgarán conforme a su libre criterio." Que en el Tribunal del Crimen ocurre que se llama a cualquier persona si falta un abogado. Que personalmente estaría más satisfecho con el sistema que propone el señor doctor León, que habla muy bien de su preocupación por la justicia, pero que discrepa en que en la Ley Orgánica de la Función Judicial se pueda dar un sistema más ágil con uno o dos artículos, ya que esto destruiría todo un sistema ya conocido. Que no cree conveniente que en la Ley Orgánica de la Función Judicial se pueda transformar todo el Código de Procedimiento Penal.

El señor doctor Bustamante expresa que sería interesante considerar la posibilidad de que la Sala de lo Penal de la Corte Suprema pueda trasladarse al lugar donde se instale el procedimiento, y al efecto recuerda haber leído que en los Estados Unidos antiguamente dadas las dificultades, el Tribunal se trasladaba a los lugares apartados, aún para los asuntos civiles.

Luego se considera el Capítulo XIV "Del Tribunal de Imprenta", en el cual, el señor doctor Galle Subía deja constancia de su voto en contra de la constitución y existencia de dicho Tribunal, pues, dice, ha sido hecho exclusivamente para estar compuesto por tal número de periodistas. Que, además, durante treinta años no ha visto que ese Tribunal/ de Imprenta haya dado una sentencia. que también cree que el Tribunal de Imprenta ha sido hecho para tapar las anomalías del Tribunal Penal y dar impunidad a la prensa. Que otra razón poderosa es que ese Tribunal tiene que conocer delitos de alta traición a la Patria, lo cual juzga de todo punto inconveniente.

El señor doctor Bustamante expresa que, en cuanto a los delitos de traición a la Patria no deben ser conocidos por los Tribunales de Imprenta, lo cual sucedería según la Ley actual.

Que en su concepto debería limitarse las atribuciones de dicho Tribunal a defender la libertad de prensa, concretamente debería dedicarse a garantizar las disposiciones contenidas en los Arts. 155, que se refiere a cuando se impide la libre circulación de una obra o escrito con pie de imprenta; Arts. 272, 273 y 274, que se refieren a cuando no tienen pie de imprenta o son escritos anónimos; Arts. 362 y 363,

2
cuando son instigadores para fomentar la revolución; y Art. 465 y siguientes, para aquellos que van contra la honra de personas comunes.

El señor presidente dice que tiene una inquietud de la cual desea hacer partícipe a los señores Vocales. Que para hacer este proyecto de la "Ley Orgánica de la Función Judicial se ha adoptado una decisión de autogobierno absoluto; que se ha deslindado de tal manera las cosas que ya no habría razón de ser que el "Ministerio de Gobierno supervigile la administración de justicia. Que cree que si en el Tribunal de Presidentes se incluye a un delegado del Presidente de la República, estaría muy bien hecho. Solicita a los señores Vocales que mediten esta inquietud suya, a fin de resolverla en la próxima sesión.

En cuanto al Art. 132 del proyecto, numeral 4, el señor doctor Gallo Subía manifiesta estar en contra de la expresión " infracciones penales", por lo que deja constancia de su voto en contra.

Se levanta la sesión a las 2,00 de la tarde.

fdy.

A. R. Judicial
PRESIDENTE

[Signature]
SECRETARIO

ACTA DE LA SESION DEL 26 DE JULIO DE 1.965

Presidida por el señor doctor Gonzalo León Vidal, quien ha sido designado por esta ocasión para reemplazar al titular señor doctor Alfonso Troya Cevallos, que solicitó permiso, y la asistencia de los señores Vocales doctores René Bustamante Muñoz, Eduardo Santos Camposano y Gonzalo Gallo Subía, se instala la sesión a las 11,00 de la mañana.

Actúa el Secretario titular.

Es aprobada el acta de la sesión anterior.

Se continúa con la tercera revisión del PROYECTO DE LEY ORGANICA DE LA FUNCION JUDICIAL, sacado a limpio por el señor doctor León, y se considera el Capítulo XIX " De los Tenientes Políticos " , - aprobándose sin cambios.

En el Capítulo XX " De los Funcionarios y Empleados suplentes de las Cortes y Juzgados", al llegar al Art.133 el señor doctor Gallo Subía salva su voto en cuanto se refiere a los Secretario de Juzgados, porque no estima que los Secretario de Juzgados deban ser abogados, ya que así no se dignifica la profesión.

Los demás artículos se aprueban sin cambios.

En el Capítulo XXI " De los abogados", Art. 148, numeral 8, el señor doctor Bustamante deja constancia de su voto en contra acerca de la redacción: "8.- Aprovecharse de la prensa u otro medio de publicidad a su alcance, para contribuir a la defensa de un asunto o para influir en el ánimo de los jueces a favor de los intereses que defiende; y ", ya que dice que a veces sí se necesita hacer la defensa de un asunto mediante la prensa. Que en todo caso cree conveniente cambiar la redacción diciendo " Aprovecharse de la prensa u otro medio de publicidad del cual fuere propietario o en el que prestare servicios".

El señor doctor Gallo Subía opina que, de acuerdo con la redacción propuesta por el señor doctor Bustamante, parecería que es con dedicatoria para Quito, a lo cual, el aludido contesta que esa sería la fórmula más apropiada. Se aprueba la primera fórmula con el voto en contra del señor doctor Bustamante.

Se levanta la sesión a las dos de la tarde.